



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 16/05/2022

Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur,

Reservado: 01 A 06 páginas

Período de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: 110 fracción XI

LFTAIIP

Ampliación del período de reserva:

Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIIP

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

INSECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 16 de mayo de 2022, visto el expediente administrativo al rubro indicado, abierto a nombre del **C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, se emite el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En fecha 11 de abril del año 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. **PFPA/10.1/2C.27.2/085/2022**, donde se estableció realizar una visita de inspección al **C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número **FOR 016 22** de fecha 25 de abril de 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Documentación exhibida por el inspeccionado durante la diligencia de inspección, misma que **consiste en:**

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de oficio número CNF-PDFBCS-0260/2021, a 12 de agosto de 2022, con asunto: AUTORIZACIÓN DE CENTRO NO INTEGRADO, suscrito por el BIOL. JUAN JOSÉ ROBLES HERNÁNDEZ TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN BAJA CALIFORNIA SUR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR), mediante el cual se otorga la autorización como centro no integrado a un centro de transformación primaria con nombre comercial del establecimiento **Productos Forestales del Valle** con Giro Mercantil **Carbón y Leña** solicitado por el C. **[REDACTED]** misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

ELIMINADO: DOCE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR Nº337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de REEMBARQUE FORESTAL con folio 22517417 de fecha de expedición el 01 de febrero de 2022 y con vigencia al 05 de febrero de 2022, expedido por el C. [REDACTED] y firmado a su vez por el C. [REDACTED] con carácter de chofer ; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de REEMBARQUE FORESTAL con folio 25101156 de fecha de expedición el 12 de marzo de 2022 y con vigencia al 19 de marzo de 2022, expedido por el C. [REDACTED] y firmado a su vez por el C. [REDACTED] en su carácter de chofer ; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de **CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE GIROS COMERCIALES**, de fecha 17 de junio de 2021, con número de folio XVII 1386/21, Emitido por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

E).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de Licencia de Funcionamiento para Giros Establecidos Comerciales, Industriales y de Servicios con fecha 06 de julio de 2021, a favor del C. [REDACTED] para el establecimiento denominado PRODUCTOS FORESTALES DEL VALLE, con Clave de Registro Municipal número 12961, con fecha de inicio de operaciones el martes 06 de julio de 2021; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

F).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de cédula de identificación fiscal del C. [REDACTED] emitido por el Servicio de Administración Tributaria; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Una vez analizada el contenido del acta de inspección señalada en el punto que II y al escrito presentado por el inspeccionado señalado en el punto que antecede, no se desprende irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4º, 14, 16, Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 1, 167, 167 BIS, 168, 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 68, 69, 125, 139, 146, 147, 157, 158, 159 Y

ELIMINADO:
VEINTICUATRO PALABRAS
FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

2022 Flores
FEBRERO 2022
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

160 LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1 y 79 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 1, 2°, 12, 16 FRACCIÓN X, 17-A, 19, 30, 34, 42 Y 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; ARTÍCULOS 1°, 2° FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XLIX Y XXXVII, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, Y QUINTO, FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS A), B), C), D), Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

SEGUNDO.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

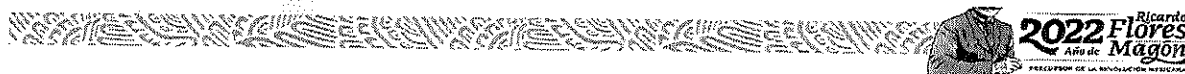
"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación...

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...*

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."

ELIMINADO: TRES
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
IDENTIFICABLES.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS FUNDAMENTO
LEGAL ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

TERCERO.- Que del análisis realizado al acta de inspección número **FOR 016 22** de fecha 25 de abril de 2022, de la cual se advierte que durante el acto de inspección, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección circunstanció lo siguiente "... se observó al momento de la visita de inspección en el centro de almacenamiento 91 (noventa y un) costales conteniendo en su interior carbón vegetal; con un peso aproximado de 28 kilos cada costal observando almacenados 2548 kilogramos de carbón vegetal al momento de la visita de inspección ...", "... asimismo para acreditar la legal procedencia de los productos forestales observados en el centro de almacenamiento de materias primas forestales; al momento de la visita de inspección el inspeccionado presenta; reembarque forestal folio progresivo n°: (1) 22517417; folio autorizado 7/20; con fecha de 01/02/2022 y fecha de vencimiento 5/02/2022 n° de oficio de autorización de documentos; SEMARNAT-BCS.02.02.030/21 de fecha 15/02/2021; folios autorizados del 01 al 20 con fecha de vencimiento de autorizaciones de documentos (14 de febrero de 2022); con información del destinatario [REDACTED] con domicilio de destino Calle Mar #337 entre calle Oro colonia Diana Laura C.P. 23084, La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S. amparando la cantidad de 3500 kilos de carbón de mezquite Expedido por [REDACTED] "... el inspeccionado presenta oficio n° CNF-PDFBCS-0260/2021 de fecha 12 de febrero de 2021; autorización de Centro No integrado; donde se resuelve otorgar autorización como centro no integrado a un centro de transformación primaria con nombre comercial del establecimiento Productos Forestales del Valle con Giro Mercantil Carbón y Leña...", "...el inspeccionado exhibe el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma digital donde se observan los movimientos de entradas y salidas de producto forestal carbón donde se observa que entraron un aproximado de 7500 kilogramos de carbón observando que no se ha [REDACTED] legalmente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

ELIMINADO: OCHO
PALABRAS: CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICABLES. O

4952 kilogramos de carbón vegetal; observando en existencia al momento de la visita de inspección un aproximado de 2548 kilogramos; asimismo el inspeccionado presenta reembarque forestal folio progresivo 25101156; folio autorizado 1/10 de fecha 12/03/2022 y fecha de vencimiento 19/03/2022; con numero de oficio de autorización de documentos SEMARNAT-BCS.02.02.024/22 de fecha 09/02/2022 y fecha de autorización de vencimiento de autorización de documentos de 08/febrero//2023//se dice 2023: a nombre de destinatario [REDACTED] y nombre y firma que lo exhibe y/o expide [REDACTED] código de identificación T-03-003-GEE-001. Que ampara la cantidad de 4000 kilogramos de carbón vegetal de mezquite..."; "...al momento de la visita de inspección se observa en los registros en el libro digital de entradas y salidas de las materias primas forestales; que estas son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia..."; "... al momento de la inspección no se observan hechos u omisiones que pudieran constituir y/o existir un daño ambiental..." (Sic); De igual forma de dicha circunstanciación no se advierte que el personal de inspección haya requerido mayor documentación al inspeccionado por lo que se da por entendido que cumplió con la documentación referida durante la diligencia, aunado a que textualmente el personal aludido señaló que no se observan hechos u omisiones que puedan constituir un daño ambiental derivado de las obras y/o actividades desempeñadas por el inspeccionado; por lo que de lo anterior y con base a la circunstanciación efectuada en el acta de inspección materia de estudio, de la cual se advierte que mediante las documentales exhibidas por el inspeccionado en la visita de inspección que nos ocupa se desprende y confirma que se dio cumplimiento a lo solicitado por el personal que realizó la visita de inspección en referencia por parte visitado, por lo que de lo antes expuesto, no se previeron irregularidades susceptibles de sanción por parte de esta autoridad, en razón de que de dicha circunstanciación, a lo manifestado y a las documentales exhibidas por el inspeccionado, se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna, por tal virtud, se ordena el cierre del presente procedimiento administrativo como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo del acta de inspección número **FOR 016 22** de fecha 25 de abril de 2022, toda vez que de no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- El presente proveído no exime ni libera de las obligaciones que tiene el inspeccionado, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de mérito, y se emite sin detrimento de las facultades de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO y CIERRE DEFINITIVO del presente asunto como TOTALMENTE CONCLUIDO.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.3/2C.27.2/0019-22

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 066 /2022

fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley, la Delegación Federal de ésta Procuraduría es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Padre Eusebio Kino sin número, Esquina con Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS FUNDAMENTO
LEGAL ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

QUINTO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE FORESTAL**; La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia; El tratamiento de los datos personales recabados por la Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5° piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/91461/mx/avisos_de_privacidad.html

SEXTO.- Notifíquese al C. [REDACTED] O PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA: 24°4'46.23" LATITUD NORTE 110°18'54.01" LONGITUD OESTE, LOCALIZADAS EN CALLE MAR N°337 Y ENTRE CALLE ORO, COLONIA DIANA LAURA RIOJAS, C.P. 23084, CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, por CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROSAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
PRS/JAC

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SE NOTIFICA ACUERDO DE CIERRE

Kathya Yulizma Navarro Muro <kathya.navarro@profepa.gob.mx>

Jue 19/05/2022 11:58 AM

Para:

CC: Pamela Rojas Silva <pamela.rojas@profepa.gob.mx>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

20220517145002756.pdf;

Anexo a la presente copia íntegra del Acuerdo de Cierre número PFPA/10.1/2C.27.2/066/2022 de fecha 16 de Mayo de 2022, emitido dentro del Expediente Administrativo No. PFPA/10.3/2C.27.2/0019-22, mismo que notifico a usted, por este medio en términos de lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción III párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

FAVOR DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL MISMO POR ESTA VÍA, CON NOMBRE Y CARGO.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

LIC. KATHYA YULIZMA NAVARRO MURO**ABOGADA ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPa EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****SUR.****Tel. 612 1220787****Red 18117**

ELIMINADO: DOS
PALABRA FUNDAMENTO
LEGAL ARTÍCULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

